

**ENTIDADES FINANCIERAS – SUSPENSIÓN DEL CIERRE DE CUENTAS  
BANCARIAS - FLEXIBILIZACIÓN EN EL ACCESO AL CRÉDITO**

**DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 312/20**

---

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020.

En el marco de la EMERGENCIA PÚBLICA en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por la Ley N° 27.541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° 297/20, con motivo de la pandemia de coronavirus; el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 312/2020; publicado en el BOLETÍN OFICIAL con fecha 25/03/20.

Mediante este Decreto **se suspende, hasta el 30 de abril de 2020, inclusive:**

1. el cierre de las cuentas corrientes bancarias e inhabilitación que establece el art. 1° de la Ley N° 25.730 como sanción para el librador de un cheque rechazado por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales, que habiendo sido sancionado con la multa correspondiente, no la hubiera abonado dentro de los 30 días del rechazo;
2. la aplicación de las multas previstas en el artículo 1° de la Ley N° 25.730 y consecuentemente el deber del Banco girado de debitar el monto de esas multas de la cuenta del librador sancionado;
3. la exigencia por parte de las Entidades Financieras a los empleadores, como requisito para el otorgamiento de crédito, de una constancia o declaración jurada que acredite que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que, habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en el cumplimiento de la misma; impuesta por el art. 12 de la Ley N° 14.499.

**Vigencia:**

La medida entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL: 25/03/20.

El Decreto bajo análisis, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a prorrogar la vigencia de las suspensiones dispuestas mientras subsista la situación de emergencia que motiva la medida.

***Dra. Cynthia L. Ibañez***